

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas a pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Abril)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1120
ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio
Con motivo del expediente promovido por D. José García Solé, vecino de esta capital, solicitando como parcela una pequeña porción de terreno del Estado, sita en esta capital en la parte recientemente roturada de la calle de Augusto, adyacente a la casa y patio que al solicitante le pertenece, radicante en la Explanada ó Rambla de San Juan en la dirección que indican los linderos E. y O., de cabida 53 metros 36 centímetros cuadrados; lindante por el N. ó frente con la citada calle de Augusto, E. ó derecha con terrenos del Estado; O. ó izquierda con terrenos del dicho Estado y S. ó espalda con la referida casa y patio del solicitante; esta Administración, en virtud de lo dispuesto en la ley de 17 de Junio de 1864 é instrucción de 20 de Marzo de 1865, anuncia al público la solicitud é incautación del terreno de que queda hecho mérito, para que los propietarios colindantes y demás personas interesadas entablen las reclamaciones que estimaren oportunas, efectuándolo dentro del preciso término de un mes, á contar de la fecha de la inserción del presente anuncio.
Tarragona 13 de Abril de 1893.—
El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 1121
Don José Farré Capdet, Alcalde constitucional de Canit,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública

ca del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1893 hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.282'75 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.
Cunit 11 de Abril de 1893.—José Farré.

Núm. 1122
Don Juan Robert Francesch, Alcalde constitucional de Vilarrodona,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1893 hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 15.800 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.
Vilarrodona 11 de Abril de 1893.—
Juan Robert.

Núm. 1123
Don Simeón Cavallé y Vellvé, Alcalde constitucional de La Morera,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del

presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1893 hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.811'75 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.
La Morera 13 de Abril de 1893.—
Simeón Cavallé.

Núm. 1124
Don José Perelló y Nogués, Alcalde constitucional de Margalef,
Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.092'92 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.
Margalef 13 de Abril de 1893.—
José Perelló.

Núm. 1125
Don Valero Cortés Ayné, Alcalde accidental de Ginestar,
Hago saber: Que no habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el

cupo total de consumos y sal señalado á este distrito para 1893-94, insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados en 4 del actual, con providencia del día de hoy he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por término de tres años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.761'64 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
Ginestar 10 de Abril de 1893.—
Valero Cortés.

Núm. 1126
Don Ramón Tarragó Vives, Alcalde constitucional de Forés,
Hago saber: Que no habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo total de consumos y sal señalado á este distrito para 1893-94, insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, con providencia del día de hoy he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, por término de tres años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.446'38 pesetas por cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
En el caso de que aquélla no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda á la misma hora del día que haga once no festivos que

ha tenido lugar la primera y por el importe de las dos terceras partes del total de los derechos de las mismas y recargos autorizados.
Forés 11 de Abril de 1893.—Ramón Tarragó.

Núm. 1127

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Por el presente se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos, por término de tres años, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.174.97 pesetas; la subasta tendrá lugar por pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse. El rematante deberá prestar una fianza personal en metálico, valores públicos ó fincas igual á la cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo, siendo preferido en igualdad de circunstancias el que ofrezca la garantía efectiva, siendo necesaria para hacer postura la del 2 por 100 del expresado cupo.

Castellvell 12 de Abril de 1893.—El Alcalde accidental, Joaquín Russelló.

Núm. 1128

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de García

Hallándose terminado y aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto adicional del actual ejercicio de 1892 á 93, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones sean justas.

García 11 de Abril de 1893.—El Alcalde, José Llebaría.

Núm. 1129

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Anulado por la Superioridad el reparto de consumos de esta localidad para el actual ejercicio económico de 1892-93, ha sido formado de nuevo por la Junta repartidora de consumos y estará expuesto al público por espacio de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que les asistan durante el plazo fijado.

Cabacés 12 de Abril de 1893.—El Alcalde, R. Homdedeu.

Núm. 1130

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1.50 pesetas por cada 100 huevos de los 9.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6.00 pesetas el 100..... 135.00
Idem de 1.25 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 19.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio me-

dio de 5.00 pesetas los 50 kilos..... 475.00
Idem de 0.75 pesetas por cada una de las aves de todas clases de las 400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3.00 pesetas una. 300.00
Idem de 0.50 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 120.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2.80 pesetas los 100 kilos.... 600.00
Idem de 0.75 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 35.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3.00 pesetas los 50 kilos..... 525.00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Capafons 9 de Abril de 1893.—El Alcalde, Bautista Balaña.

Núm. 1131

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1893-94, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0.75 pesetas por cada ánade, perdiz, pollo y demás aves, liebres, conejos, etc., etc. de los 585 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3.00 pesetas uno 438.75
Idem de 2.25 pesetas por cada 100 huevos de los 15.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 9.00 pesetas el 100..... 337.50
Idem de 1.87 pesetas por cada 50 kilos de patatas de los 10.600 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7.50 pesetas los 50 kilos..... 397.50
Idem de 0.31 pesetas por cada 50 kilos de leña de los 40.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1.25 pesetas los 50 kilos.... 250.00
Idem de 1.50 pesetas por cada 50 kilos de habas de los 1.133 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas los 50 kilos..... 33.97
Idem de 1.50 pesetas por cada 50 kilos de algarrobas de los 15.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas los 50 kilos.. 450.00
Idem de 0.75 pesetas por cada 50 kilos de paja de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3.00 pesetas los 50 kilos..... 300.00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga,

puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.
Constantí 11 de Abril de 1893.—El Alcalde, José M.ª Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1132

CÉDULA-EDICTO

Don Nemesio Vidal Seijas, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Declarada en estado de suspensión de pagos con la cualidad de sin perjuicio del derecho y acciones de sus acreedores y de la responsabilidad que tal vez pudiera haber con arreglo á lo establecido en el apartado segundo del artículo ochocientos setenta y cinco del Código de Comercio con sus concordantes del Código penal y sin perjuicio también del procedimiento que haya de observarse según establezca la respectiva ley en proyecto cuando se promulgue, en expediente incoado en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, la razón social del comercio de esta plaza de Reus, «Sanromá Hermanos», compuesta de los Sres. Don Francisco y D. José Sanromá Guasch, que en sus relaciones presentan un activo de doscientas diez y ocho mil ochocientos treinta y siete pesetas seis céntimos contra un pasivo de ciento cuarenta y nueve mil quinientas cincuenta y cinco con ochenta y dos céntimos, en virtud de lo acordado con providencia del Sr. Juez de este partido del día veinte y nueve del corriente mes, mandando entre otras cosas que para los acreedores que no sean citados personalmente por no haberse concretado las señas de su habitación ó no sean encontrados en sus domicilios se publiquen los oportunos edictos, con el presente se cita, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar en derecho si no concurriera, á todos los indicados acreedores, convocándoles á junta para las once del jueves día veinte y siete de Abril próximo, en el local de este Juzgado, sito en el edificio ex Convento de San Francisco, para la deliberación, votación y demás que corresponda sobre las proposiciones de convenio presentadas por los deudores, de las que, con relación de los nombres de sus expresados acreedores, se inserta copia á continuación.

Reus veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Nemesio Vidal.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.
El infrascrito Escribano,
Certifico: Que las proposiciones de convenio á que se refiere la anterior cédula-edicto son del tenor siguiente:
«Proposición de convenio que á sus acreedores presenta la Sociedad «Sanromá Hermanos», de la cual son únicos socios Francisco y José Sanromá Guasch, declarados en suspensión de pagos en virtud de auto proferido por este Juzgado de primera instancia en veinte y ocho de Febrero del corriente año.
Primero. La Sociedad mercantil colectiva «Sanromá Hermanos», se obliga á pagar, en esta ciudad, á todos sus acreedores, el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, en cuatro plazos, á saber: el primero del doce y medio por ciento del total de cada crédito, que vencerá á los seis meses de la fecha en que se declarase definitivamente aprobado el convenio; el segundo también del doce y medio por ciento al cabo de un año, á con-

tar desde la misma aprobación; el tercero del doce y medio por ciento á los diez y ocho meses; y el cuarto y último del doce y medio por ciento, por saldo del cincuenta por ciento que se ofrece pagar á los dos años de dicha aprobación.

Segundo. Si bien, como se ha expresado, los pagos deberán verificarse en el domicilio de los deudores, en esta ciudad, vendrá á cargo de los mismos el abono de los cambios que en las épocas respectivas resulten entre las plazas en que residan los acreedores extranjeros y esta ciudad.

Reus nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—F. Sanromá y Guasch.—José Sanromá y Guasch.
Reus veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Miguel Fontcuberta.

También certifico: Que los acreedores relacionados por los deudores á que la misma cédula-edicto se contrae, son los siguientes:

«D. Venancio R. Díaz, calle Conde del Asalto, número doce, Barcelona.
Doña Amalia Vergés de Sanromá, de Reus.

Sres. Busquets y Linares, calle Tras Palacio, número cuatro, Barcelona.

Manufactures Saint Gobain Clanuy & Cirey, rue Verte, Marsella.

Sres. Coll y Escofet, calle del Carmen, Barcelona.

D. Gustavo Fouquet, Conde del Asalto, número ciento, Barcelona.

D. José Duprá, calle de la Diputación, número doscientos cuarenta y dos, Barcelona.

Fábrica de Vidrios de Lamiaco, (Sociedad anónima), Bilbao.

Kunzli hermanos, de Zurich (Suiza).

Ortega y Badía, bajada de Sobradíel, número cuatro, Barcelona.

José O. Camaló, calle de Basea, número veinte y cuatro, Barcelona.

Isabel Guasch, de Reus.
Sres. J. Vilella y Compañía, de Reus.
D. Juan Llopis, de Reus.

Y además los que resulten ser portadores de distintas letras de cambio expedidas, que, á su reconocimiento, no hayan sido satisfechas.»

Reus veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Miguel Fontcuberta.

Núm. 1133

REQUISITORIA

Don Juan Porrás Fernández, Comandante agregado á la zona militar de Tarragona, número veinte y dos, y Juez instructor.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado sustituto José Buenaventura Juan, hijo de padres desconocidos, natural de Pont de Armentera, provincia de Tarragona, de veinte y nueve años de edad, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su estatura un metro quinientos noventa y dos milímetros, de oficio sastre; para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante mí en el cuartel del Carro á responder á los cargos que le resultan en el expediente judicial que le sigo por deserción; advirtiéndole que de no presentarse será declarado rebelde, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

Tarragona once de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Juan Porrás.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-10.